

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-338

Organización: SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE MORONA SANTIAGO

1.- Datos Generales:

1 Datos Generales.	1		
1.1 Tipo de Institución:	Colegio Profesional		
Objeto:			
Contribuir al desarrollo económico, social, cultural y d	eportivo de la comunidad provincial.		
1.2 Fecha de constitución	1974-04-03		
1.3 RUC:	1490000689001		
1.4 Pais/Provincia/Cantón:	ECUADOR/MORONA SANTIAGO /		
Dirección de la Matriz:	24 de Mayo y Patrocinio Jaramillo		
1.5. Lugar de sedes o extensiones:			
PROVINCIA	CANTÓN		
MORONA SANTIAGO			
1.6. Teléfono contacto	072700236		
Celular:	0961000373		
1.7 Correo electónico :	spchp-morona.santiago-macas@hotmail.com		
Número de Afiliados/Miembros Activos:	76		
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	AUGUSTO LORENZO ZABALA PALACIOS		
1.9. Cédula Representante legal:	1400041693		
1.10. Correo electrónico Representante legal:	zabala augusto@yahoo.com		

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización

Sintesis	Fecha
Creación de la Escuela Capacitación Domingo Alava Cadena	
Creación de la Estación de Servicio Sindicato de Chóferes (Venta de Combustible)	

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
Actividades de enseñanza y capacitación para conductores	1974-08-01	Con el objeto de formar jóvenes tanto hombres como mujeres
profesionales		profesionales en la conducción se creo este proyecto el mismo
		que ha tenido mucha acogido hasta la fecha ya que
		aproximadamente se ha capacitado a 8.000 personas.



4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

En vista de que Macas no contaba con una organización constituida por chóferes profesionales nativos y residentes en Macas, un grupo de chóferes profesionales encabezado por el Sr. Domingo Alava Cadena se reunieron y crearon el Sindicato Provincial de Chóferes Profesionales de Morona Santiago el 3 de abril de 1974.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

- 5.1. La organización es de: Primer grado
- 5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Firma del Bépresentante Legal

AUGUSTO LORENZO ZABALA PALACIOS

CI:1400041693

CONSEIO DE PARTICIPACIÓN CINTRO SOCIA.
DELEGICO MEJIONA
DELEGICO MEJIONA

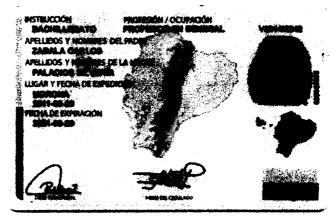
0002

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 1918

CAE

025

025 - 117

1400041693
EDULA
ZABALA PALACIOS AUGUSTO LORENZO
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA CANTÓN MACAS PARROQUIA



teskin illigitiko





Oficio Nro.: MDT - DOL - 2018 -

0124 -OF

Quito D. M., a /) : 治。게洞



Señor Augusto Lorenzo Zabala Palacios SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE MORONA SANTIAGO Presente.-

Con fecha 11 de enero del 2018, mediante documento Nro.: MDT-DSG-2018-1143-EXTERNO, ingresó a esta Cartera de Estado, la documentación referente al trámite de registro de Directiva del SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE MORONA SANTIAGO.

I. ANTECEDENTES

Ejemplar del escrito de 10 de enero del 2018, suscrito por los señores Augusto Zabala y Hernán Valarezo, con el que solicitaron el registro de la directiva de la organización.

Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria, de 06 de octubre del 2017, suscrita por los señores Víctor González y Hister Cárdenas, en la que se eligió al Tribunal Electoral.

Copia del Acta Nro.: 8 de la reunión del Tribunal Electoral, de 11 de diciembre del 2017, suscrita por los miembros del mismo, en la que se verificó y analizó los resultados de los escrutinios realizados el 09 del mismo mes y año, a la que se adjunta su respectiva acta y padrón electoral, de cuyo proceso eleccionario resultó ganadora la lista signada con la letra "A".

Copia de los Estatutos de la Organización.

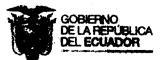
Copia del Oficio Nro.: MDT-DOL-2016-00424-OF, de 30 de marzo de 2016, suscrito por el Viceministro de Trabajo y Empleo, con el que se registró la directiva de la organización para culminar el período de dos años esto es, de 30 de diciembre de 2015 al 30 de diciembre de 2017.

Copias de cédula de ciudadanía.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

- 1. REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES: ACUERDO MINISTERIAL NO. 0130, DE 8 DE AGOSTO DE 2013.
- "Art. 9.- Requisitos previos a la inscripción de la directiva de la organización sindical:
- 1.- Petición dirigida al Director Regional del Trabajo, firmada por el Secretario General de la Oficiamización con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional). Para notificaciones se señala a casillero judicial (4), dirección domiciliaria, dirección electrónica (e-mail).
- 2.- Un ejemplar del Acta de la Asamblea debidamente certificada por el Comunicaciones en el que consten los nombres de los integrantes de la Directiva.
- 3.- Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la directiva electa.

4.- Para el caso de primera directiva y de las organizaciones que se reactiven y elijan una fille civa, se deberá presentar copia del RUC en un plazo máximo de treinta días posteriores al registro de la misma."





CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL



2.- ESTATUTO DEL SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE MORONA SANTIAGO

"Art. 19.- El Consejo Directivo estará integrado por el Secretario General, Secretario de Control, Secretario VI de Economía y Finanzas, Secretario de Actas y Comunicaciones, Secretario de Beneficencia, Secretario de Vialidad y Tránsito, Secretario de Cultura Deportes y Recreación, con sus respectivos suplentes a excepción del Secretario General, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos."

III. CONCLUSIÓN

Una vez cotejada la documentación existente, tomando en consideración que la presente organización eligió a los miembros de su directiva en el proceso eleccionario de 09 de diciembre de 2017, previa elección del Tribunal Electoral, se colige que se ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que SE PROCEDE al registro de la directiva del SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE MORONA SANTIAGO, para culminar el período de dos años esto es, de 30 de diciembre de 2017 al 30 de diciembre de 2019, que consta a continuación:

SECRETARIO GENERAL: ZABALA PALACIOS AUGUSTO LORENZO

SECRETARIO DE CONTROL: RIVADENEIRA NOGUERA ALBERTO LEOPOLDO

SUPLENTE: CHACHA CHACHA OSWALDO

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS: TAPIA LOPEZ LUIS ALBERTO

SUPLENTE: MONTENEGRO AGUAYO MANUEL PATRICIO

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES: VALAREZO LOPEZ HERNAN MISAEL

SUPLENTE: GUANOLUISA MOROCHO SEGUNDO FRANKLIN

SECRETARIO DE BENEFICENCIA: CALLE ANDRADE FAUSTO ROLANDO

SUPLENTE: TRELLES BRAVO FLAVIO LIZARDO

SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO: VEGA CARRILLO JORGE ENRIQUE

ريني ECHPULL

SUPLENTE: LUCERO GARCIA GABRIEL EULOGIO

SECRETARIO DE CULTURA DEPORTES Y RECREACIÓN: CASTRO ALI EFRAIN RIGOBERTO

SUPLENTE: CHACHA CHACHA FLORENCIO

Abg. Hector Guanopatin Jaime

Atentamente.

VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO



ງໃງ6



*Factura: 002-004-000004281

ONA



20181401001C01548

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20181401001C01548

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MORONA, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (11:22).

AND(A) CLAUDIA BERNAVE CALLE CABRERA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA





ESHRIO EN BLANCO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1490000689001

RAZON SOCIAL:

SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES DE MORONA SANTIAGO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

ZABALA PALACIOS AUGUSTO LORENZO

CONTADOR:

LOPEZ CHOCHO FANNY JUDITH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

01/08/1974

FEC. CONSTITUCION:

01/08/1974

FEC. INSCRIPCION:

31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

05/03/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES GREMIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: AMAZONAS Calle: 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: PATROCINIO JARAMILLO Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Telefono Trabajo: 072700236 Telefono Trabajo: 072700236 Telefono Trabajo: 072704104 Email: spchpmorona.santiago-macas@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES.
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

CONSE DO DE PARTICIPACIÓN CENTROL SOCIAL

0009

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o consporantia de describación de consideración de consideraci

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a flevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

TOS REGISTRADOS: del 001 al 004

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SANTIAGO

ABIERTOS:

CERRADOS

/ o

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CMCC050115

JURISDICCION:

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 05/03/2018 10:56:16





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1490000689001

RAZON SOCIAL:

SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES DE MORONA SANTIAGO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001

ESTADO ABIE

ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 01/08/1974

NOMBRE COMERCIAL:

SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUBLES PARA ACTOS SOCIALES.

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES GREMIALES.

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES POR CARRETERA.

TRANSPORTE DE CARGA PESADA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: AMAZONAS Calle: 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: PATROCINIO JARAMILLO Referencia: A UNA CUADRA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Telefono Trabajo: 072700236 Telefono Telefono Trabajo: 072700236 Telefono Telefon

No. ESTABLECIMIENTO:

002 ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 02/01/1998

NOMBRE COMERCIAL:

ESTACION DE SERVICIO SINDICATO DE CHOFERES DE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: UNIVERSITARIO Calle: AV. 29 DE MAYO Número: S/N Intersección: FRANCISCO FLOR Referencia: A UNA CUADRA DEL REDONDEL LOS MACABEOS Telefono Trabajo: 072700379 Fax: 072700236

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Leydel RUC 4.8.

Usuario: CMCC050115

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y

Fesha y hora: 0 70 72 018 10 56:16

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Página 2 de 3

CT1

-musi





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1490000689001

ESTADO

RAZON SOCIAL:

SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES DE MORONA SANTIAGO

No. ESTABLECIMIENTO:

003

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 19/02/2009

NOMBRE COMERCIAL:

ESCUELA DE CAPACITACION DOMINGO ALAVA CADENA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION PARA CONDUCTORES PROFESIONALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: AMAZONAS Calle: 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: PATROCINIO JARAMILLO Referencia: A UNA CUADRA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Edificio: EDIFICIO MATRIZ DEL SINDICATO Telefono Trabajo: 072704104 Fax: 072700236 Email: spchp-morona.santiago-macas@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:

004

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2013

NOMBRE COMERCIAL:

ESCUELA DE CAPACITACION DOMINGO ALAVA CADENA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION PARA CONDUCTORES PROFESIONALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio JUA S/N Intersección: GAVINO RIVADENEIRA Referencia: A MEDIA CUADRA DES ANT

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Fax: 072700236 Email: spchp-morona.santiago-macas@hotmail.com

Calle 9 DE OCTUBRE Número: AL Telefono Trabajo: 072702281

 $\omega \omega$

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DELEGACION MORONA SANTIAGO

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CMCC050115

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 05/03/2018 10:56:16

ESPACIO EN BLANCO



MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Unidad de Registro

Quito, abril 01 del 2002 Oficio No.046-UR-2002

Señor
Silvio Cárdenas Cárdenas
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO PROVINCIAL
DE CHOFERES PROFESIONALES DE MORONA SANTIAGO
Ciudad

Señor Secretario:

Adjunto dos ejemplares del Estatuto Reformado del "Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago", con domicilio en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No 000147, de marzo 27 del 2002, sin modificaciones, e inscrito en el Registro MFN 0014 con fecha de hoy.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Edith Vaca A.

PROFESIONAL 4- REGISTR

C. anexo pauli









MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS Dirección de Asesoría Jurídica

Dpto, de Estudios Juridicos

Nº. 000147

EL MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS



CONSIDERANDO

- QUE, se ha reformado el estatuto del Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago, domiciliado en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, cuya personería jurídica se reconoció por este Ministerio el 1º. de agosto de 1974.
- QUE, el Departamento de Organizaciones Laborales, ha emitido el Memorando N.º 042-DRTQ-OLE, de 19 de febrero del 2002, y que la Dirección de Asesoria Jurídica, expidió el Informe Legal favorable pertinente con Memorando N.º 119-DAJ-EJ-2002, en fecha 18 de marzo del 2002;
- EN uso de las facultades contenidas en el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política del Estado:

ACUERDA:

- Artículo 1.- Aproba sin modificaciones d'Estatuto reformado del SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE MORONA SANTIAGO, domiciliado en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago;
- Artículo 2.- Registrese las precitadas reformas en la Dirección Regional del Trabajo de esta ciudad.

Dado en Quito a, 2 7 MAR 2002

Ab. Martin Insua Chang

MINISTRO DE TRABAJO/Y RECURSOS HUMANOS

JRLMLL Cuc.







MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS Dirección de Asesoría Jurídica

Dpto. de Estudios Juridicos

MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS: Quito, a 2.7 MAR ZOMA P?

RIA PRINCEREGIS TRESE en la Dirección Regional del Trabajo de esta ciudad, las reformas al estatuto del

"SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DEL MORONA

SANTIAGO, domiciliado en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago. El cual fuera
aprobado sin modificaciones mediante Acuerdo Ministerial Mai 1.7 de esta fecha

////

Ab. Martin Incua Chang

MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS Dr. Fernando Moreano

SUBSECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y RÉCURSOS HUMANOS DE LA SIERRA Y LA AMAZONÍA

RIMLL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.- DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO DE QUITO.- UNIDAD DE REGISTRO.- Quito, abril 1 del 2002.- CERTIFICO: Que, el Estatuto Reformado del "Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago", con domicilio en la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 000147, de marzo 27 del 2002, sin modificación alguna, fue inscrito en el Registro MFN 0014.

Ab. Edith Vaca A.

PROFESIONAL 4- REGISTRO











FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974

CANTÓN MORONA

ESTATUTO REFORMADO DEL SINDICATO PROVINCIAL DE CHÓR PROFESIONALES DE MORONA SANTIAGO

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS

Titulo I DE LA CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 01.-Con domicilio en la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos setenta v cuatro, se constituye el Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago, que se regirá por las Leyes de la República, el presente Estatuto y Reglamento Interno. Estará integrado por los socios fundadores que suscriben el Acta Constitutiva y los Choferes Profesionales en ejercicio de la profesión, que en el futuro, previa petición escrita, fueren aceptados de conformidad con las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias vigentes.

Titulo II **DE LOS FINES**

Art. 02.-Son fines del Sindicato:

MORONA

- a) Procurar la sindicalización de los Choferes Profesionales de Morona Santiago, que ejerzan la profesión;
- b) Buscar crédito, asistencia social y técnica ante entidades locales, nacionales o extranjeras que faciliten el desarrollo y la realización de los afiliados;
- Procurar por todos los medios lícitos y legales, el cumplimiento de las Leyes c) orgánicas, especiales, generales, decretos y acuerdos ministeriales, que amparen o beneficien a los Choferes Profesionales;
- d) Propender al mejoramiento económico, social, cultural y deportivo de los socios y de la comunidad provincial;
- Fomentar la capacitación profesional y sindical de sus afiliados; e)
- f) Prestar asistencia a los socios en caso de enfermedad, accidente de tránsito e invalidéz;
- Establecer el Fondo Mortuorio y entregar oportunamente a los deudos del socio g) fallecido de acuerdo al Reglamento:
- Profesionalizar a los nuevos choferes mediante el funcionamiento de la Escuela h) de Capacitación:
- i) Vigilar que las regulaciones y resoluciones de los Organismos de Tránsito, respondan al interés de la clase del volante y la comunidad;
- Estimular a los socios, personas naturales o jurídicas, que han contribuido al j) progreso de la Institución y desarrollo de la provincia;
- k) Contribuir al desarrollo económico, social, cultural y deportivo de la comunidad provincial;
- 1) Afiliarse a la Federación Nacional de Chores u otros Organismos que la Asamblea General juzgue convi

-1-

Calle 24 de Mayo y Patrocinio Jaranillo

Macas - Ecuador



ESPACIOENBLANCO





Sindicato Provincial de Choteres Profesionales

de Morona Santiago

FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES
Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



Título III DE LOS MEDIOS

- Art. 03.- El Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Moronas Santiago para alcanzar su fines utilizará los siguientes medios:
 - a) Procurará la tecnificación del Chofer mediante la concesión de becas:
 - b) Coadyuvará en la organización de Cooperativas según sus necesidades;
 - c) Fomentará el deporte y recreación entre los afiliados;
 - d) Mantendrá en funcionamiento la Escuela de Capacitación de Choferes Profesionales;
 - e) Mantendrá relaciones con organismos que presten ayuda social, capacitación y de cooperativismo;

<u>CAPITULO II</u> DE LOS SOCIOS, REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS

Título IV SON SOCIOS Y REQUISITOS

- Art. 04.- El número de afiliados del Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago es ilimitado y está integrado por los siguientes socios:
 - a) Activos: Son los Choferes Profesionales que cumpliendo las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, sean aceptados por el Consejo Directivo;
 - b) **Pasivos:** Los Choferes Profesionales socios que cumplan sesenta y cinco años de edad tendrán derecho a la jubilación consistente en el goce de todos los derechos y la exoneración del pago de las cuotas sindicales, excepto de las extraordinarias;
 - c) Honorarios: Son las personas declaradas como tales por la Asamblea General en gratitud al aporte intelectual, económico o cualquier otro de trascendencia para el engrandecimiento y superación de la Institución.
- Art. 05.- Requisitos para ser socio:
 - a) Ser Chofer Profesional en ejercicio de su profesión, dentro de la jurisdicción de Morona Santiago;
 - b) Presentar por escrito una solicitud de ingreso, con la firma de adhesión de dos Socios que estuvieren en goce de sus derechos sindicales.
 - c) Presentar el Record Policial, declaración juramentada de estar ejerciendo la profesión y de no pertenecer, ni haber sido expulsado de otro Sindicato de Choferes;
 - d) Cancelar la cuota de ingreso que no será inferior a dos salarios básicos sectoriales unificados del Chofer Profesional de Licencia ripola.
 - e) Tener residencia y domicilio en la provincia de Morona Santiago;
 - f) Estar en pleno goce de los derechos de civo

0023

-2-



ESPACIO EN BLANCO





Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago

FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERE Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



Título V
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- Art. 06.- Los socios tienen los siguientes deberes y obligaciones:
 - a) Cumplir lo dispuesto en este Estatuto, su Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
 - b) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y a todos los actos programados por el Sindicato a los que hayan sido convocados;
 - c) Cumplir responsablemente las comisiones para las que sean designados;
 - d) Pagar la cuota ordinaria mensual, que no será inferior al 5% del Salario Básico Sectorial Unificado del Chofer Profesional de categoría tipo E, de los cuales, el 10% se destinara a financiar el Fondo Mortuorio, el 20% para el Fondo de Ayudas económicas, el 20% para ayudas económicas por accidentes de tránsito de los socios; y, el 50% para gastos de administración;
 - e) Abonar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea General,
 - f) Adquirir el carnet de identificación sindical;
 - g) Cumplir con el sufragio en la elección del Consejo Directivo de la Institución;
- Art.07.- De los Derechos de los socios:
 - a) Elegir y ser elegido;
 - b) Tener voz y voto en las deliberaciones y y resoluciones de la Asamblea General;
 - c) Gozar de los beneficios que la Institución establezca en favor de sus socios, sujetándose al presente Estatuto y su Reglamento Interno;
 - d) Solicitar que se convoque a Asamblea General Extraordinaria;
- Art. 08.- Para gozar de los derechos consignados en este Estatuto y su Reglamento Interno, es requisito indispensable estar al día en las obligaciones económicas con la Institución.

CAPITULO III DE LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES

Título VI SON BIENES Y FONDOS SOCIALES

- Art. 09.- Son bienes del Sindicato Provincial de Choferes Fofesionales de Morona Santiago, los muebles e inmuebles ya existentes y los que segadqui par a cualquier título.
- Art. 10.- Son Fondos Sociales del Sindicato:

่ 0 วีเรื่อ**5**

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los cuotas estados estad
- b) Los fondos obtenidos por concepto de concepto de Capacitación;
- c) Las utilidades que por cualquier concepto obtuviere la Institución;
- d) Los ingresos por arriendo o servicios que presta la Institución;



ESPICIO EN BILINGO





Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago

FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



<u>CAPITULO IV</u> DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Título VII DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 11.- Los Organismos Directivos del Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago, son:
 - a) La Asamblea General;
 - b) El Consejo Directivo;
 - c) Las Comisiones Permanentes;
 - d) El Tribunal Electoral;

Título VIII

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

- Art. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Sindicato, cuyas resoluciones no deberán contravenir a las disposiciones del Estatuto y Reglamento Interno, vigentes.
- Art. 13.- La Asamblea General se realizará ordinariamente cada sesenta días con la participación de los socios que se encuentren en pleno goce de sus derechos sindicales; y, la Asamblea General Extraordinaria, se efectuará previa convocatoria del Secretario General, por resolución del Consejo Directivo o a petición escrita dirigida al Secretario General, firmada por la mitad más uno de los socios hábiles, indicando la fecha, lugar, hora y los puntos del orden del día a tratar.
- Art. 14.- El quórum reglamentario para realizar una Asamblea General, será la mitad más uno de todos los socios que se encuentren en pleno goce de sus derechos sindicales. En caso de no existir el quórum reglamentario a la hora convocada, la asamblea se instalará una hora después con un mínimo del 30'% de los socios hábiles; y en caso de no existir este mínimo de socios, el Secretario General convocará dentro de los próximos diez días a una nueva asamblea ordinaria, que se realizará con el número de socios presentes.
- Art. 15.- Toda resolución de Asamblea General, sera tomada con el voto favorable de la mitad más uno de los socios presentes.
- Art.16.- En caso de producirse empate en segunda votación para adoptar resoluciones de Asamblea General o del Consejo Directivo, el Secretario General tendrá además voto dirimente.
- Art. 17.- La Asamblea General ordinaria o extraordinaria provio resolución de los socios, por razones de orden especial, podrá declararse ou el caracter de parmanente.
- Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

0037

-4



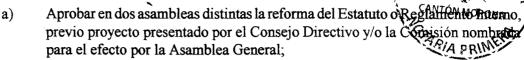
ESPACIO EN PLANCO





Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago

FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES
Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



- b) Analizar y aprobar los proyectos de Reglamento que fueren presentados a consideración por el Consejo Directivo o la Comisión designada para el efecto;
- c) Conocer y aprobar el Proyecto de Presupuesto y sus Reformas elaboradas por el Consejo Directivo;
- d) Conocer, analizar y aprobar el informe anual escrito de actividades cumplidas por el Consejo Directivo, que presentará el Secretario General; y el Informe económico de la Comisión Fiscalizadora;
- e) Autorizar al Consejo Directivo, la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de conformidad con el Reglamento Interno;
- f) Elegir la primera quincena de diciembre de cada dos años a los miembros del Consejo Directivo con sus respectivos suplentes;
- g) Aceptar o rechazar los legados o donaciones que se hicieren al Sindicato, previo informe del Asesor Jurídico Sindical;
- h) Conocer el informe de actividades cumplidas y del movimiento económico que presentará el Secretario General y el Secretario de Economía y Finanzas en cada asamblea ordinaria;
- Juzgar las actuaciones de los miembros del Consejo Directivo o Comisiones para estimularlos o sancionarlos;
- j) Elegir a los miembros de la Comisión Fiscalizadora para cada período administrativo, Tribunal Electoral y las comisiones que estime conveniente;
- k) Expulsar a los socios de conformidad con el Estatuto y su Reglamento Interno;
- l) Elegir las vacantes producidas en el Consejo Directivo o Comisiones designadas por la Asamblea General;
- m) Nombrar un máximo de tres Delegados a los Congresos y Certámenes Nacionales e Internacionales en asuntos inherentes a la profesión, que se sumarán a los designados por el Consejo Directivo;
- n) Resolver en última instancia, los recursos de apelación, que por suspensión de derechos sindicales presenten los socios;

Título IX DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Art. 19.- El Consejo Directivo estará integrado por el Secretario General, Secretario de Control, Secretario de Economía y Finanzas, Secretario de Actas y Comunicaciones, Secretario de Beneficencia, Secretario de Vialidad y Tránsito, Secretario de Cultura, Deportes y Recreación, con sus respectivos Suplentes a excepción del Secretario General, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.
- Art. 20.- Requisitos para ser miembro del Consejo Directivo:
 - a) Ser socio activo en goce de sus derechos sindicales y estar afiliado mínimo tres años antes de inscribir la candidatara de la candidatara del candidatara de la candidatara del candidatara de la candidatara d
 - b) No ser deudor ni garante de socie o persona particular comprometida con el Sindicato de Choferes a la fecha de installa Candidatura;

0(29



ESPACIO EN BILINCO





Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago

FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES
Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974

- c) No tener en su contra auto motivado o llamamiento a plenar en causa penal;
- d) No haber sido suspendido un año antes de inscribir la candidatura P_R
- e) Acreditar el domicilio en la jurisdicción de Morona Santiago;
- f) Acreditar por lo menos un curso de capacitación, presentando copia certificada del diploma recibido que no será mayor a cinco años anteriores a la inscripción de la candidatura;
- Art. 21.- No podrán ser miembros del Consejo Directivo, quienes tuvieren parentesco entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y, cesarán en el ejercicio de sus cargos por resolución de la Asamblea General en los siguientes casos:
 - a) Cuando el dirigente sin causa justificada faltare a cinco sesiones alternadas o/a tres sesiones continuas del Consejo Directivo o de la Asamblea General, durante un periodo administrativo para el cual fue electo;
 - b) Por manifiesta inoperancia en el desempeño de sus funciones;
 - c) Por deslealtad y comprobada reincidencia en faltas a las normas disciplinarias y o disposiciones Estatutarias y Reglamentarias;
 - d) Defraudar los fondos y/o disponer arbitrariamente de las pertenencias de la Institución, debidamente comprobados por la Comisión Fiscalizadora, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar;
- Art.22.- Los Directivos, socios o asesores de la Institución que sean designados a cumplir una comisión representando a la Institución fuera de la ciudad de Macas, tendrán derecho a recibir los gastos de movilización, alimentación, subsistencia o viáticos, según el caso, de conformidad con el Reglamento pertinente.
- Art. 23.- Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo:
 - a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y Resoluciones de la Asamblea General;
 - b) Sesionar ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Secretario General o a petición de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo;
 - c) Aceptar o negar las solicitudes de ingreso de nuevos socios dejando sentadas sus razones;
 - d) En base a las ternas presentadas por el Secretario General, designará el Asesor Jurídico y Contador de la Institución;
 - e) Presentar a la Asamblea General cada año y por escrito, el informe de las actividades cumplidas y del movimiento económico;
 - f) Nombrar al personal administrativo, docente y de servicio de la Institución;
 - g) Autorizar egresos sujetos a la asignación presupuestaria, que no superen los cuarenta salarios básicos sectoriales unificados del Chofer Profesional con licencia de categoría Tipo E;
 - h) Resolver que el Secretario General o quien lo subrogue le galmente, convoque a Asamblea General Extraordinaria;
 - i) Designar los Bancos en los que se depositarán is fondos sociales de la Entidad;

0131

-6-

Telf: 700-236



teskin the same of the same of





Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago

FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES

Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974

- j) Presentar a consideración de la Asamblea General, el proyecto de presupuésto anual para su aprobación, hasta el 30 de noviembre de cada año, y sus reformas, durante el año de ejecución presupuestaria;
- k) Conceder licencia anual a los directivos hasta por treinta días y principalisar a sus respectivos suplentes;
- Suspender o habillitar los derechos sindicales de los socios de conformidad con el Estatuto y Reglamento Interno;

Título X DE LAS SECRETARIAS

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- a) Convocar y presidir las Asambleas Generales y sesiones del Consejo Directivo;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Representar legalmente a la Institución;
- d) Vigilar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los demás directivos;
- e) Rendir la fianza con primera hipoteca de un bien inmueble aceptado por el Consejo Directivo, hasta treinta días posteriores a su posesión; cuyo costo correrá a cargo de la Institución;
- Suscribir conjuntamente con el Secretario de Economía y Finanzas, los comprobantes de ingreso, egreso y los cheques que la Organización deba emitir para cumplir sus fines;
- g) Autorizar egresos que no excedan los veinte salarios básicos sectoriales unificados del Chofer Profesional con licencia de categoría Tipo E, sujetándose al presupuesto vigente;
- h) Suscribir las actas, acuerdos y toda comunicación oficial de la Organización:
- i) Desempeñar las funciones de Director Administrativo de la Escuela de Capacitación para Choferes Profesionales, conforme al Reglamento respectivo;
- j) Sancionar al personal docente y administrativo de la Escuela de Capacitación de acuerdo a la Ley de Tránsito, su Reglamento General y el Reglamento Interno;
- k) En calidad de Secretario General y Director de la Escuela de Capacitación Profesional, ganará la bonificación que determine el Reglamento Interno;
- 1) Presentar el informe anual de actividades desarrolladas a la Asamblea General;
- m) Suscribir los contratos o nombramientos del personal administrativo, docente o de servicio de la Organización, debidamente autorizado;
- n) Conceder vacaciones anuales o permiso al personal administrativo, docente o de servicio hasta por 15 días;
- o) Sancionar a los socios o servidores de la Institución de conformidad con el Estatuto, Reglamento Interno y las Leyes Laborales vigentes;
- p) Presentar al Consejo Directivo, las ternas para que este designe al Asesor Jurídico, y Contador de la Institución;
- q) Designar conjuntamente con el secretario de Economía y Finanzas a los expendedores de combustibles en la gazonnera de la Entidad;
- r) Autorizar obligatoriamente la revisión de documentos que soliciten los socios por escrito a costo del interesado;

CONSEIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANAY CONTROL DOCIAL

-7-



ESPACIO EN BLANCO







Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago

FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES
Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974

Son deberes y atribuciones del Secretario de Control:

- a) Reemplazar al Secretario General en su ausencia temporar o definitiva, con los mismos deberes y atribuciones del titular;
- b) Vigilar el normal funcionamiento de la Escuela de Capacitación del Choferes
- c) Controlar la asistencia, orden y disciplina de los socios en las Asambleas Generales o actos convocados e informar al Consejo Directivo de las novedades encontradas;
- d) Velar por la correcta aplicación del Estatuto y Reglamentos Internos de la Institución;
- Art. 26) Son deberes y atribuciones del Secretario de Economía y Finanzas:
 - a) Controlar que se registren correctamente los libros de contabilidad y auxiliares necesarios:
 - b) Depositar en el término de veinte y cuatro horas, los dineros recibidos en los bancos designados para el efecto por el Consejo Directivo;
 - c) Presentar a la Asamblea General el Informe Económico bimensual y el Balance Económico anual:
 - d) Presentar al Consejo Directivo trimestralmente o cuando los directivos soliciten, la nómina de socios que no estén al día en el pago de sus obligaciones económicas;
 - e) Realizar los pagos que hayan sido legalmente autorizados por el Secretario General, el Consejo Directivo o la Asamblea General, según el caso, mediante cheque, comprobante de egreso y la documentación de sustento correspondiente:
 - f) Descontar y pagar mensualmente los aportes al IESS en caso de pagar interés y mora por descuido, será de su exclusiva responsabilidad;
 - g) Será responsable solidario con el Secretario General del manejo de los recursos económicos de la Institución:
 - h) Rendirá la fianza con primera hipoteca de un inmueble aceptado por el Consejo Directivo, hasta treinta días posteriores a su posesión; cuyo costo correrá a cargo de la Institución:
 - i) Entregará a su sucesor los documentos, valores e inventario de bienes que se encuentre a su cargo;
 - j) Pagar oportunamente los impuestos, servicios y remuneraciones a sus acreedores;
 - k) Designar conjuntamente con el Secretario General a los expendedores de combustibles que trabajarán en la gasolinera de la Institución;
- Art. 27.- La garantía hipotecaria rendida por el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario General, será cancelada una vez que sea conocido y aprobado el Informe Económico de fiscalización por la Asamblea General.
- Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Comunicaciones:
 - a) Redactar y suscribir las actas de Asambians Generales y del Consejo Directivo;
 - b) Mantener al día el archivo de documentos de la histátición;
 - c) Preparar las comunicaciones oficiales qua disponga el Secretario General;
 - d) Conferir y certificar copias de documentos can autorización del Secretario General;

CONSEJO BE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Telf: 700 736

-8-



CSAKIO EN BLANCO





FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974

- e) Informar sobre cualquier aspecto de su conocimiento que sa requerido por los miembros del Consejo Directivo o los socios;
- f) Entregar los documentos y bienes a su cargo, cuando sea sustituido con el acta de entrega recepción correspondiente;
- g) Llevar al día el cuadro de sanciones y asistencia de los socios;
- h) Comunicar oportunamente las resoluciones de la Asamblea General o Consejo Directivo a los interesados;

Art. 29.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Beneficencia:

- a) Asistir oportunamente los casos de calamidad doméstica, que por razones de salud o accidente estén atravesando los socios;
- b) Interesarse por el despacho y entrega oportuna de las ayudas económicas. así como del Fondo Mortuorio al beneficiario;
- c) Promover la ayuda económica solidaria de la Asamblea General, cuando el socio haya sufrido percances en su salud o por accidente de tránsito, que el caso amerite;
- d) Presentar al Consejo Directivo, el informe escrito sobre la veracidad del motivo de la solicitud, causas y gastos ocasionados al socio afectado;
- e) Llevar la estadística de los socios que han recibido ayudas económicas y fondo mortuorio:

Art. 30.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Vialidad y Tránsito:

- a) Presentar al Consejo Directivo propuestas de seminarios, conferencias y talleres sobre la Ley de Tránsito, su Reglamento General y normas de Tránsito y transporte terrestre;
- b) Intervenir ante los organismos del Estado e Instituciones privadas para que se preste una mejor atención en mantenimiento vial en la jurisdicción provincial;
- c) Vigilar con el Asesor Jurídico, los juicios que por accidentes de tránsito, se hayan instaurado contra los socios;
- d) Subrogar al Secretario General, previa delegación escrita, ante el Consejo Provincial de Tránsito, cuando no pueda asistir el Secretario General;
- e) Servir de nexo entre el Sindicato y las Autoridades de Tránsito locales y provinciales a fin de mantener armonía y cooperación con estas autoridades;

Art. 31.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura, Deportes y Recreación:

- a) Organizar actos deportivos, sociales, culturales y educativos con el objeto de fortalecer las buenas relaciones entre los socios y otros gremios;
- b) Propender la solidaridad y conciencia de clase, promoviendo la capacitación profesional en cooperativismo, turismo, trabusción, sindicalismo y relaciones humanas;
- Presentar al Consejo Directivo las iniciativas de actividades recreativas, que considere se pueden poner en practica de la la socios.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CHO ADAMA Y CONTROL SOCIAL 0027

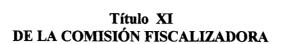
-9-







FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



- CANTON MORONA

 PRIMERA
- Art. 32.- La Comisión Fiscalizadora se elegirá en la primera Asamblea General ordinaria que convoque el Consejo Directivo de cada período administrativo y estará integrada por tres Vocales principales y suplentes; y, será el organismo encargado del control permanente del movimiento económico, financiero y contable de la Institución. Esta comisión durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos y de su seno se elegirá un Presidente y un Secretario.
- Art. 33.- La Comisión Fiscalizadora verificará el Inventario de bienes muebles e inmuebles de la organización y anualmente presentará a consideración de la Asamblea General, el Informe y Balance Económicos correspondiente.
- Art. 34.- Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora, se requiere:
 - a) Ser socio activo en goce de sus derechos sindicales y estar afiliado mínimo tres años antes de ser elegido;
 - b) No ser deudor ni garante de socio o persona particular comprometida con el Sindicato de Choferes a la fecha de la elección;
 - c) No ser miembro principal o suplente del Consejo Directivo, ni tener parentesco dentro del primer grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre sí, ni con los miembros del Consejo Directivo;
 - d) No tener en su contra auto motivado o llamamiento a plenario en casusa penal;
 - e) No haber sido suspendido un año antes de la elección;
 - f) Acreditar el domicilio en la jurisdicción de Morona Santiago;
- Art. 35.- Deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora:
 - Verificar que el Secretario de Finanzas tenga al día la contabilidad con los respectivos comprobantes de ingresos, egresos, libros, auxiliares y documentación de respaldo necesarios;
 - b) Realizar cada semestre un arqueo de caja e informar por escrito al Consejo Directivo y la Asamblea General las novedades encontradas;
 - Abalizar o negar previa verificación y análisis, las solicitudes del Consejo Directivo para que la Asamblea General apruebe dar de baja los bienes inservibles, las cuentas y valores incobrables;
 - d) Solicitar a la Asamblea General sanción para los responsables del manejo económico de la Institución o Consejo Directivo, según el caso, cuando detectare y comprobare la existencia de irregularidades cometidas;
 - e) Solicitar al Consejo Directivo la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando haya que hacer conocer hechos económicos graves que necesiten resolución inmediata;
- Art. 36.- Los miembros principales de la Comisión Fiscalizatora actuantes, ganarán una Bonificación Semestral de dos salarios pásicos sectoriales unificados del Chofer Profesional con licencia de categoría Tipo E;

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

-10-







FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES
Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



Título XII

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- Art. 37.- El Tribunal Electoral es el Organismo responsable de organizar, dirigir, vigilar y garantizar la libertad y pureza del sufragio en el proceso electoral de la Institución, que dispondrá de la asignación presupuestaria necesaria; y, estará conformado por tres miembros principales y tres suplentes designados en Asamblea General Extraordinaria, sesenta días antes de elegir el Consejo Directivo de conformidad con el Estatuto y Reglamento Interno.
- Art. 38.- Este organismo de entre sus miembros elegirá al Presidente y Secretario. Si el Presidente del Tribunal Electoral se ausentare temporal o definitivamente del proceso electoral, será reemplazado por el Vocal Principal y si eso no fuera posible, será sustituido por los Vocales Suplentes en orden de elección.
- Art. 39.- El Tribunal Electoral, concluirá sus funciones posesionando a los miembros del Consejo Directivo electos en acto solemne, coordinado y convocado por el Presidente del Tribunal Electoral, Secretario General saliente y Secretario General electo, que se realizará hasta el 30 de Diciembre de cada dos años.
- Art. 40.- El Tribunal Electoral en el ejercicio de sus funciones, se sujetará estrictamente a las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento de Elecciones, por tanto, sus decisiones serán inapelables, definitivas y obligatorias."
- Art. 41.- La elección se realizará por votación personal, directa y secreta; sin embargo, el socio para hacer uso de este derecho, se presentará a la Junta Receptora del voto en pleno uso de sus facultades. El sufragio es obligatorio y el socio que injustificadamente, no concurriere a votar, será sancionado por el Consejo Directivo de conformidad con las prescripciones del Estatuto y Reglamento Interno.
- Art. 42.- No podrán actuar como miembros del Tribunal Electoral, los integrantes del Consejo Directivo, ni los candidatos a ocupar las distintas dignidades de ese organismo administrativo de la Institución.
- Art. 43.- Los miembros del Consejo Directivo se elegirán mediante el sistema de listas abiertas; por tanto, los votantes podrán seleccionar los candidatos de sus preferencia de una lista o entre listas, calificadas e inscritas por el Tribunal Electoral.
- Art. 44.- En el acto de elección podrán participar como candidatos los socios activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos sindicales de conformidad con las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias de la Institute on Para el efecto, el Tribunal Electoral, solicitará las certificaciones o documentos que el efecto, el Tribunal electoral, solicitará las certificaciones o documentos que el efecto.
- Art. 45.- El Tribunal Electoral proclamará los resultados y electarara electos a los candidatos que obtenga el mayor número de votos gálidos.

-11-







FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES Acuerdo Ministerial del 1ro, de Agosto de 1974

CANTÓN MORONA En caso de producirse empate en la votación de una o varias diguidades, el Tribural Electoral, adjudicará el o los cargos empatados a los candidatos que sumado la Moración de toda la lista, hava obtenido el mayor número de votos válidos."

- El Tribunal Electoral tiene los siguientes deberes y atribuciones: Art. 47.
 - a) Convocar individual y colectivamente a los socios para elegir a los miembros del Consejo Directivo por lo menos con treinta días de anticipación:"
 - Receptar y analizar que las listas de candidatos cumplan los requisitos b) determinados en el Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento de Elecciones. calificarlas e inscribirlas con los literales correspondientes en orden de inscripción;
 - c) Controlar que la promoción de los candidatos, se realice en forma pacífica, sin ofensas a la dignidad personal, ni sindical y que durante la campaña exista respeto y consideración entre los participantes, quienes contravinieren estos principios, serán descalificados por el Tribunal Electoral:
 - d) Atender y resolver los reclamos fundamentados legalmente que presentaren los candidatos o directores de campaña:
 - Nombrar a la Junta Receptora del Voto, designación que será obligatoria para los e)
 - f) Prohibir que los candidatos o socios, realicen propaganda dentro del recinto electoral;
- Art. 48.-Las formalidades y plazos para presentar, inscribir, impugnar y calificar las listas de candidatos, así como, horario de votación, escrutinios y otros aspectos que garanticen un ordenado, pacífico y transparente proceso electoral, se establecerá en el Reglamento Interno y en el Reglamento de Elecciones.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Título XIII SANCIONES

- Art. 49.-Como un medio para mantener la disciplina y el orden interno de la Institución, se establece las siguientes sanciones:
 - a) Amonestación:
 - b) Multa:
 - Suspensión de derechos; y, c)
 - d) Expulsión:
- Los socios serán amonestados por el Secretario General o quien haga sus veces en forma Art.50.verbal o escrita por las siguientes causas:
 - Llegar atrasado a la reuniones o actor a)
 - b) No guardar la debida compostura sindical;
 - c) Por abandonar la asamblea sin just

ara de la organización

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DELEGACION MORONA

Telf: 700-236

-12-







FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES
Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



Art. 51.-

La multa à los socios, será impuesta por el Secretario General de conformidadico el Reglamento Interno por las siguientes causas:

- a) Por falta injustificada a las Asambleas Generales y sesiones del Consejo Directivo o actos oficiales convocados por la Organización;
- b) Mora en el pago de las cuotas ordinarias por tres meses consecutivos y las extraordinarias en el plazo fijado por la asamblea general;
- c) Por no cumplir las comisiones encargadas por la Asamblea General o el Consejo Directivo en el plazo que determine el organismo nominador, según el caso;
- d) Presentarse a la Asamblea General o acto convocado en estado de embriaguez;
- e) Quienes hayan sido amonestados por escrito en dos ocasiones y vuelvan a reincidir; durante un año calendario;
- Art. 52.- La suspensión de los derechos sindicales a excepción del Fondo Mortuorio, no será mayor de ciento ochenta días y será impuesta por el Consejo Directivo, sin embargo, el socio sancionado continuará pagando las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas en el Estatuto y Reglamento Interno o resueltas por la Asamblea General. Las causas por las que se aplicará la suspensión de derechos son:
 - a) Reincidir en mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
 - b) No haber asistido a tres asambleas generales consecutivas injustificadamente;
 - c) Agredir de palabra u obra al socio o dirigente de la Institución;
 - d) Falta injustificada a sufragar en la elección del los miembros del Consejo Directivo;
 - e) Inasistencia al cincuenta por ciento de asambleas generales, realizadas durante un año calendario;
- Art.53.- La suspensión de derechos terminará una vez cumplido el tiempo de sanción resuelto por el Consejo Directivo, siempre que el socio se encuentre al día en el pago de sus obligaciones económicas. Caso contrario, tendrá plazo de treinta días para cumplir sus obligaciones y de no hacerlo en este tiempo, se volverá a suspender los derechos sindicales.
- Art. 54.- Los socios serán expulsados previo análisis, comprobación y resolución de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los socios asistentes, por las siguientes causas:
 - a) Defraudar los fondos y/o disponer arbitrariamente de las pertenencias de la Institución, debidamente comprobados por la Comisión Fiscalizadora, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que hubiere lugar;
 - b) Promover acciones que abierta o indirectamente pretendan dividir la unidad de la organización;
 - c) Ser declarado culpable directo con sentencia ejecutoriada de un delito, excepto por accidente de tránsito:
 - d) Haber incurrido en la pena de suspensión por mas de dos ocasiones dentro de un período administrativo del Consejo Directivo:
 - e) Cualquier otra causa grave comprobada, esperimento el prestigio de la organización;

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

-13-



ESHOVE HEALTHON





FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



Para tramitar la expulsión de un socio por las causales prescritas en los literates y, c), d) y e) del Artículo 54) del Estatuto, se nombrará una comisión especial, que investigará el caso y presentará un informe escrito para conocimiento, análisis y resolución de la Asamblea General.

- Art. 56.- El socio o dirigente acusado, tiene derecho a hacer su defensa ante la Comisión Especial y la Asamblea General.
- Art. 57.- El expulsado pierde los derechos de afiliado y no podrá exigir reembolso de las cuotas ordinarias o extraordinarias canceladas a la Institución.
- Art. 58.- Son motivos para dejar de ser socio del Sindicato:
 - a) Los que fueren expulsados por resolución de la Asamblea General;
 - b) Por renuncia aceptada;
 - c) Por fallecimiento;

CAPITULO VI DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Título XIV DEL FONDO DE MORTUORIA

- Art. 59.- Créase el Fondo Social de Mortuoria para los socios que fallezcan, que se financiará con el diez por ciento de cuota ordinaria mensual de cada socio; y, las utilidades que se obtuvieren.
- Art. 60.- El valor que se entregará al derechohabiente por concepto de Fondo Mortuorio, será el equivalente a cinco salarios básicos sectoriales unificados del Chofer Profesional con licencia de categoría Tipo E; y la Institución, entregará la bóveda respectiva.
- Art. 61.- El Fondo Mortuorio será pagado al familiar o persona que el socio oportunamente haya designado en su tarjeta de registro personal, previa presentación de la partida de defunción y documentos que identifiquen al beneficiario.
- Art. 62.- Si el socio decesado no hubiere designado al beneficiario en su tarjeta, el Sindicato de Choferes asumirá con el Fondo Mortuorio los gastos funerales y de sepelio.
- Art. 63.- El Fondo Social de Mortuoria, se depositará en la cuenta bancaria designada para el efecto y será utilizado para el fin específico creado, salvo para inversiones que permitan mejorar este servicio, autorizadas por la Asamblea General.
- Art. 64.- Para tener derecho al Fondo Mortuorio, se requiera que el socio haya sido aceptado por el Consejo Directivo y cancelado sus derechos de insecso.

(TANTANANA)

RICIPACION

-14-

Calle 24 de Mayo y Patrocinio Jaramillo Macas - Ecuador







FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



Título XV

DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

- Art. 65.- Creáse el Fondo Social para ayudas económicas de los socios, que se financiará con el veinte por ciento de la cuota ordinaria mensual de cada socio y las utilidades que se obtuvieren. Todos los socios activos y pasivos, tendrán derecho a recibir ayuda económica, hasta una vez durante el año calendario, cuando sucedan los siguientes casos:
 - a) Por enfermedad grave del socio debidamente comprobada por el Consejo Directivo, previo informe del Secretario de Beneficencia con certificado médico adjunto y la documentación legal que demuestre los costos ocasionados;
 - b) Por intervención quirúrgica del socio, cuyo costo supere los tres salarios básicos sectoriales unificados del Chofer Profesional de categoría tipo E;
 - c) Por el fallecimiento de su cónyuge;
- Art. 66.Una vez comprobados los casos determinados en el artículo precedente, el Consejo Directivo concederá una ayuda económica de hasta cinco salarios básicos sectoriales unificados del Chofer Profesional con categoría tipo E, sin embrago, la ayuda económica sindical, no superará el cincuenta por ciento del costo total comprobado.
- Art. 67.- Creáse el Fondo Social para ayudas económicas de los socios por accidente de tránsito, que se financiará con el veinte por ciento de la cuota ordinaria mensual de cada socio y las utilidades que se obtuvieren. Los socios activos y pasivos, tendrán derecho a recibir ayuda económica, una vez durante el año calendario por daños causados a su vehículo en accidente de tránsito, que no superará los cinco salarios básicos sectoriales unificados del Chofer Profesional con licencia tipo E, pero la ayuda económica, no se excederá del cincuenta por ciento del costo total que se hubiere comprobado.
- Art. 68.- Cuando la gravedad de los casos determinados en los artículos 65) y 67) de este Estatuto, superen los quince salarios básicos sectoriales unificados del Chofer Profesional con licencia tipo E, con informe favorable del Secretario de Beneficencia y el Secretario de Vialidad y Tránsito, se pondrá a consideración de la Asamblea General.
- Art. 69.
 La ayuda por accidente de tránsito prescribe en el plazo de veinte días a partir de la fecha del percance, si el socio, su cónyuge, descendiente o ascendiente, no presentan solicitud de ayuda económica con la documentación de sustento pertinente.

 No se concederá ayuda económica por daños o roturas producto del desgaste natural del vehículo, ni por los ocasionados en estado de embriaguez o irresponsabilidad del conductor debidamente comprobados.
- Art. 70.- Los socios que pretendieren acogerse a los beneficios que expone este título con datos falsos o propósitos fraudulentos, serán sancionados por el consejo Directivo con el reintegro de los valores recibidos y con la expulsión de la Institución, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere/lagar.

00149

-15-





Digo



FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



<u>CAPITULO VII</u> DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

- Art. 71.- El Sindicato podrá disolverse por resolución de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en asamblea general cuando ocurran los siguientes casos:
 - a) Disminución de los socios a menos del número que exige la ley;
 - b) Por no cumplir los fines para los que fue creado;
 - c) Por las demás causas contempladas por la ley;

Resuelta la liquidación, los bienes, fondos y más pertenencias pasarán a donde determine la última asamblea general reunida con esta finalidad.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El lema será TRABAJO Y SUPERACIÓN. La Bandera de forma rectangular dividida en dos parte iguales, la parte superior de color verde y la inferior de color amarillo con la leyenda SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE MORONA SANTIAGO en semicírculo; y, en el centro el escudo de la Organización.

SEGUNDA: Todo beneficio, servicio o disposición que no conste en este Estatuto y que ayuden a cumplir los fines del Sindicato, se normará en el Reglamento Interno de la Institución.

TERCERA: Los Secretarios: General, de Actas y de Finanzas por el ejercicio y responsabilidad de sus funciones, percibirán la remuneración, bonificación u honorario que de acuerdo a las posibilidades de la Institución, se establezca en el Reglamento Interno. Los trabajadores que contrate la Institución para prestación de servicios personales, ganarán al menos, las remuneraciones mínimas que establezca la legislación laboral vigente para el sector privado.

CUARTA: El socio que fije definitivamente su domicilio en otra provincia o fuera del país, automáticamente dejará de pertenecer al Sindicato.

QUINTA: Cuando un socio cumpla veinte y cinco años de sindicalizado, recibirá un homenaje solemne de reconocimiento en el Día del Chorer por su reconocimiento.

CAPITULO D

DISPOSICIONES TRANSITOR

PRIMERA: Durante los sesenta días posteriores a la fecha que el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, apruebe y registre el presente Estatuto Reformado, los socios que a la fecha se encuentran suspendidos sus derechos sindicales, podrán presentar sus solicitudes de reintegro, que luego de ser analizadas y aprobadas por el Consejo Directivo, pagarán el veinte y cinco por ciento de la cuota de ingreso, determinada en el presente Estatuto Reformado para los nuevos socios.



ESHIOLING LINES





FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERE Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974

CANTÓN MORONA

SEGUNDA: En la primera Asamblea General Ordinaria, que se realice posterior a la fector Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, apruebe y registre el presente Estatuto Reformado, se elegirá el Tribunal de Honor integrado por cinco socios activos, con un mínimo de quince años de experiencia sindical, que durante los sesenta días posteriores a su designación y posesión, conocerá, analizará e investigará los casos de los ex-socios expulsados que soliciten reingresar a la Institución y presentará un informe concluyente a la Asamblea General en base del cual resolverá aceptar o negar su reingreso a la Organización Sindical. Caso de ser aceptado cancelará el cincuenta por ciento de la cuota de ingreso establecida en el presente Estatuto para los nuevos socios. Con la resolución del precitado informe, culminará sus funciones el Tribunal de Honor.

TERCERA: A partir de la fecha que el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, apruebe y registre el presente Estatuto Reformado, se habilita y declara activos con derechos y obligaciones

> a los socios fundadores del Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago, constantes en el Acta Constitutiva fechada y suscrita el 03 de abril del año 1974 y estén domiciliados en Morona Santiago, siempre que expresen por escrito su voluntad de reintegrarse a la Organización Sindical.

CUARTA:

En el plazo de noventa días a partir de la fecha que el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, apruebe y registre el presente Estatuto Reformado, el Consejo Directivo actualizará los datos personales, profesionales y familiares del socio para organizar el archivo, expedir el Carnet Sindical de identificación sindical para recibir los beneficios o servicios que brinda las Institución a los socios.

QUINTA:

El Consejo Directivo electo el 08 de Septiembre del año 2001 y posesionado el 15 del mismo mes y año, continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta el 31 de diciembre del año 2003.

SEXTA:

El presente Estatuto Reformado entrará en vigencia, una vez que sea aprobado y registrado por el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos.

CERTIFICO:

Que el presente Estatuto Reformado que antecede en diecisiete hojas útiles, fue conocido, analizado y aprobado en primera y segunda dispusión en Asambleas Generales Extraordinarias de socios, realizadas el 14 y el 20 de Diciembre del año 2001, respectivamente.

Macas, Diciembre 31 del 20

ECRETARIO GENERAL SINDICATO-CHOFERES MORONA SANTIAGO

Hister Silvio Cardenas Cárdenas Céd. Id. 14-00 66686-2 SECRETARIO GENERAL

ngel Rodrigo Jurado Orellana Céd. Id. 14-0011761-8

SECRETARIO DE ACTAS

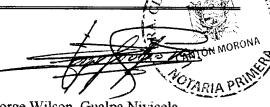




STANCATO PACIAL STANCATOR STANCATOR

Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de Morona Santiago

FILIAL A LA FEDERACION NACIONAL DE CHOFERES Acuerdo Ministerial del 1ro. de Agosto de 1974



Jorge Washington Barriga Parra Céd. Id. 18-0162096-2

SECRETARIO DE CONTROL

Jorge Wilson Gualpa Nivicela Céd. Id. 14-0016694-6

SECRETARIO DE FINANZAS

Luis Guillermo Barros Albarracin Céd. Id. 14-0003780-8

SECRETARIO VIALIDAD Y TRANSITO Segundo Franklin Guanoluisa Morocho Céd. Id. 05-0087185-0

SECRETARIO DE DEPORTES

Francisco Agustín Medina Villarreal Céd. Id. 14-0008298-6

SECRETARIO DE BENEFICENCIA

COMISIÓN ESPECIAL DESIGNADA POR LA ASAMBLEA GENERAL:

Augusto Lorenzo Zabala Palacios

Céd. 1d-14-0004169-3 SOCIO COMISIONADO

Amancio Velin Rivadeneira Céd. Id. 14-0008299-4 SOCIO COMISIONADO

Milton Mücarcel Ruíz. Ced. 1d.02-0041054-6 SOCIO COMISIONADO

hscc/31-XII-2001.

Manuel Patricio Montenegro Aguayo Céd. Id/ 14-0014601-3

SOCIO COMISIONADO

Segundo Pedro Noguera Madero Céd. Id. 14-0016190-5

SOCIO COMISIONADO

Dr. Carlos Zavala Palacios.

Céd. Id. 14-0014313-5 ASESOR JURÍDICO SINDICAL

CONSE DO SE PARTICIPACIÓN
CIUDADIANA Y
CONTROL SOCIAL
DELECACIÓN MORONA

-18-





20181401001C01546

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS Nº 20181401001C01546

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 21 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 21 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

OTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MORON

MORONA, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (10:17).

